SECRETARIA. Suarez Tolima, el día de hoy nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha dejo constancia es allegado por parte de la apoderada de la parte ejecutante, solicitud de fijación de nueva fecha de la diligencia de secuestro. Pasa al Despacho. Conste.

JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suarez Tolima, Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2022-00015-00

Teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación de la diligencia de secuestro, allegada por parte de la apoderada de la parte ejecutante, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **ocho de la mañana (8:00 a.m) del día quince (15) de Julio de 2022**, para que, con las debidas medidas de bioseguridad y distanciamiento social, se lleve a cabo diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **357-2215** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal Tolima y de propiedad del ejecutado **YOBANY VERGARA LOZANO.**

SEGUNDO: COMUNICAR al secuestre designado **JAIME FLORIAN POLANIA (**jflorianp09@gmail.com, celular: 3228570550), por el medio más expedido, la fecha y hora fijada en el presente auto, advirtiéndole que la no concurrencia a la diligencia en la hora y fecha antes indicadas, lo hará acreedor a multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. Num. 1º del artículo 595 del CGP.

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial[1].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

[1] Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto del 2021. Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487bb739f1f9f47247abbf166e81ddf4dacae6b0223fd9b5a6b18d11ae11062b**
Documento generado en 10/06/2022 03:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica